Al contestar cite este número

Radicado No:
20253101300009362 1

Andes, 2025-06-3

Señor
ALBERTO GUBBAY PEREZ
Representante Legal
CORPORACION CREER MAS
facturacion@creermas.org
CL 37 51 22 AP 1902
Bello - Antioquia

ASUNTO: Requerimiento, ante presunto incumplimiento al Contrato de Aporte N° 05019332024.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de Aportes No. 05019332024, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la EAS CORPORACION CREER MAS. identificada con NIT. 90129844-4.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05019332024, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE*". son obligaciones de la EAS:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio." (…) 2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique modifique o sustituya (…) 2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requerida." (…) 2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016) (…) 2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. (…). 2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO CLÁUSULA 3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el

Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 3.2.3.2 Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo vigente de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.3.2.3.4 Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 3.2.3.5 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad. sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 3.2.3.6 Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. 3.2.3.7 Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la “Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”. 3.2.3.8 Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. 3.2.3.9 Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la “Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional” y el

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. **3.2.7 Obligaciones del Componente Talento Humano 3.2.7.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1.** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 3.2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.**3.2.11 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 3.2.11.6**. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/ o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros**. 3.2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 4.1 Eje de calidad. 4.1.3 *Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.* ***4.1.4*** *Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.* ***4.1.5*** *Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.*

Y, de acuerdo con el Manual Operativo vigente para la Modalidad (Manual Técnico Modalidad Familiar Y Comunitaria F7.P14.DE), se identifica los siguientes incumplimientos en cuanto a la fase de Alistamiento o Preparatoria: **2.6.1.1.2** Conformación e inducción del talento humano La conformación del talento humano comprende el proceso de selección, contratación e inducción del personal idóneo y necesario para asegurar la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el componente Talento Humano descrito en el numeral **2.4.4** y en la Guía Operativa de cada servicio de la modalidad. La contratación del talento humano debe realizarse conforme a lo establecido por la ley y las condiciones de calidad del componente Administrativo y de Gestión. – La presentación de las hojas de vida debe relacionarse mediante oficio, dirigido al supervisor o interventor del contrato o convenio, anexando la relación del personal, las hojas de vida y soportes en medio digital, así como la justificación de la EAS para proponerlo y considerar que es el idóneo. El documento, debe entregarse mínimo tres (3) días antes de realizar el comité técnico operativo.

HECHOS

PRIMERO: La coordinación del Centro Zonal Suroeste del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes **No. 05019332024**, suscrito el día 31 de diciembre de 2024, entre el ICBF Regional Antioquia y la **EAS CORPORACION CREER MAS**.

SEGUNDO: El contrato de Aporte **No. 05019332024** antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento **No. 45-44-101162671** con fecha de vigencia desde el 31 de diciembre de 2024 al 3 de junio de 2029 y el acta de inicio del 03 de enero de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 03 de enero de 2025, fecha de suscripción de esta.

TERCERO: El día 27/03/2025 se realizó solicitud a la EAS del reporte seguimiento a casos de desnutrición – corte a marzo 2025 a través de correo electrónico enviado por la profesional de seguimiento a la ejecución rol técnico ANA MARÍA ZAPATA, donde se identificó según información enviada por la EAS el no cumplimiento a las acciones de seguimiento nutricional acorde a los tiempos establecidos para los niños y niñas participantes del servicio que presentan diagnósticos de desnutrición aguda moderada y riesgo de desnutrición.

CUARTO: Con 04/04/2025, la Entidad Administradora del Servicio (EAS) *Corporación Creer Más* reporta el fallecimiento de la usuaria identificada con las iniciales **LIYP**. Ante esta situación, el profesional de seguimiento a la ejecución del contrato, Yamid Alonso Gómez, procede a realizar la verificación correspondiente, tanto de los soportes documentales remitidos por la EAS, como del estado de vinculación de la usuaria en el aplicativo **Cuéntame**. Durante esta revisión, se logra constatar que la usuaria se encontraba debidamente registrada en el aplicativo **RAM (Registro de Asistencia Mensual)** desde el 3 de marzo de 2025, adscrita a la Unidad de Servicio (UDS) *Rondín*, con código **0503400046468**. No obstante, al realizar la consulta en el aplicativo **Cuéntame**, no se encuentra evidencia de registro de la usuaria, a pesar de que se relaciona en las planillas del RAM desde el inicio de la atención. Esta inconsistencia entre los dos aplicativos impide contar con una trazabilidad completa del caso de la usuaria, especialmente en lo relacionado con su proceso de vinculación oficial, seguimiento y registro de atención. Por lo tanto, se hace necesario aclarar esta situación con la EAS a fin de determinar si se presentó una omisión en el cargue de información en el sistema Cuéntame, o si existió algún otro factor técnico o administrativo que impidió el adecuado registro. Esta situación reviste importancia, dado que afecta la trazabilidad de la atención y tiene implicaciones tanto en el seguimiento contractual como en los procesos de reporte y control establecidos por la entidad contratante. Esta omisión representa una **falta grave en el proceso de atención y seguimiento por parte de la EAS**, ya que el no haber registrado oportunamente a la usuaria en el aplicativo Cuéntame impidió que se contara con una trazabilidad adecuada sobre su estado, evolución y condiciones de salud. La ausencia de este registro compromete no solo la gestión administrativa y contractual, sino que pone en evidencia **una posible negligencia por parte de la EAS**, al incumplir con el protocolo obligatorio de caracterización y seguimiento integral de las niñas y niños atendidos. Este hecho reviste especial gravedad considerando que la usuaria falleció durante el tiempo en que presuntamente estaba siendo atendida por la entidad, sin que se hubiera formalizado su ingreso en el sistema que permite monitorear el desarrollo integral de los beneficiarios.

QUINTO: en la fecha 24/04/2025, El profesional de seguimiento a la ejecución Yamid Alonso Gomez realiza verificación, en la UDS RONDIN identificada con código 0503400046468, del municipio de Andes, no se logró hacer revisión de la primera toma de datos antropométricos, la cual se realiza a los 5 días calendario después de haber iniciado la prestación del servicio, por lo que no se pudo identificar los signos de desnutrición, y tomar las acciones de seguimiento nutricional, activación de la ruta, reporte oportuno a la supervisión del contrato. Durante el encuentro, se solicita presentar evidencias de los reportes y seguimientos de los usuarios con desnutrición, sin embargo, tanto la agente educativa como la profesional de salud y nutrición no

aportan evidencias o soporte alguno de las acciones tomadas, teniendo en cuanta que la UDS presenta matricula con usuarios de continuidad y con reporte de desnutrición.

SEXTO: Para la fecha 03/04/2025 se recibe queja mediante la línea de atención al ciudadano, con numero de SIM 12016261, donde el peticionario refiere: “Se presenta la señora NATALIA LARREA ISAZA, CC No. 1037324345, celular 3108951844, correo natalialarrea767@gmail.com, residente en la casa la Peña de la vereda La Lejía del corregimiento de Tapartó del municipio de Andes -Ant, en calidad de presidenta de las madres comunitarias del grupo de comité del Hogar "Payasitos" en la vereda La Lejía del corregimiento de Tapartó del municipio de Andes -Ant., solicitando se le informe "para cuando tendremos la nueva profesora, cuando se iniciarían de nuevo las clases de los niños porque la otra profesora, Dora Osorio Uribe, se encuentra en la espera del nacimiento de su hijo en el ciudad de Medellín. Los niños están sin clases desde el 21 de marzo, así mismo quiero saber cuándo se va a realizar la visita de inspección y verificación del espacio construido por la profesora Dora, para atención de los niños. Quisiera una pronta respuesta para que los niños continúen con la atención, y no sean retirados por otras madres de familia por la falta de docente”. Ante este hecho se presume el incumplimiento pues la EAS no dio a conocer la novedad de manera oportuna, teniendo en cuenta que ya se habían dado las indicaciones para estos casos desde el primer comité técnico operativo (03/03/2025), con esta irregularidad se generó afectación en los usuarios por la suspensión del servicio, a causa del no contrato oportuno de la docente que remplazara la incapacidad de la docente titular.

SEPTIMO: El día 21/04/2025 la profesional de seguimiento técnico a la ejecución Ana María Zapata, realizó el desplazamiento (9:00 am) para verificación en sitio en la **UDS Mis Pequeños Gigantes** código 0503400062563 ubicada en la vereda San Perucho zona rural del municipio de Andes, UDS adscrita al contrato bajo la modalidad comunitaria servicio HCB. Al llegar al lugar, se encontró la UDS cerrada sin prestación del servicio. Posteriormente, se procedió a la revisión de la información correspondiente a novedades en el Drive institucional y en el correo electrónico, sin encontrarse registros previos por parte de la EAS donde se informará sobre novedades para la no prestación del servicio en dicha UDS. Se identificó que la EAS realizó el reporte de la novedad en la matriz correspondiente al contrato en el Drive a las 1:30 p.m. de ese día, siendo este un reporte extemporal.

OCTAVO: el día 21/04/2025, La profesional de seguimiento técnico a la ejecución Ana María Zapata realizó verificaciones en sitio, a la **UDS Las Violetas** código 0503400062566 ubicada en la vereda Quebrada Arriba (sector el Chispero). y el día 23/04/2025 a la **UDS Caminito Alegre**

código 0503400046417 ubicada en la vereda Palenque, ambas en zona rural del municipio de Andes, UDS adscrita al contrato bajo la modalidad comunitaria servicio HCB y en el marco de estas verificaciones, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por Unidad de Servicio, componentes, líneas de atención y descripción de las situaciones identificadas:

UDS LAS VIOLETAS código 0503400062566

Componente	Línea de atención	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	4	Durante la verificación en el servicio de alimentación y ración preparada y/o servida, se identificó diversas situaciones que podrían afectar la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios y que pese al adecuado gramaje de los alimentos servidos se encontró: - Se observó alimentos en estado de descomposición (fruta papaya sobre madura y con moho). Así mismo, la madre expresó que la fruta banano fue desechado en la mañana de este día ya que se encontraban en descomposición y no se podían brindar para consumo de los niños. - Se encontraba en la nevera dos (2) paquetes de arepas vencidas (12/04/2025), que fueron entregadas la semana anterior el día martes según lo expresado por la Madre Comunitaria (semana que se encontraban en receso y alimento que se iba a utilizar para la semana vigente). En este sentido la madre comunitaria dio a conocer que desde la EAS se solicitó el reporte de este producto para su devolución y/o reposición. - Se observó alimento (panela) en bolsa sin rotulación, ni empaque que indique contenido del producto, información nutricional, fecha de vencimiento, gramaje, etc. - Se observó practicas inadecuadas de aseo al equipo de frio (nevera) ya que se observó residuos, insectos y suciedad en esta. - Productos panificados con fechas próximas a vencer. - No se encontraba con la exhibición de la minuta – ciclo de menú actualizada (La Madre Comunitaria la mostró desde su equipo celular). Además, en la UDS no se contaba con documentos respectivos a la minuta como: Guía de preparaciones, Análisis contenido nutricional, Listas de intercambios de alimentos, estandarización de preparaciones ni se cuenta con la aprobación (firma) del nutricionista del CZ. - Se observó animal doméstico (gatos) durante la prestación del servicio en los espacios de la UDS (cocina, comedor) y en los momentos de alimentación de los niños y niñas.
	5	- No se contaba con el registro de perímetro braquial mensual (marzo y abril). En la UDS no se identificó información respectiva a seguimiento nutricional de los usuarios que se identificaron en la primera toma con desnutrición aguda, la cual debe ser realizada semanal y estar registrada en novedades respectivamente (ultima valoración para los dos usuarios según reporte Cuéntame 26 y 28 de marzo). Además, no se observó seguimiento a usuarios identificados con riesgo de desnutrición teniendo en cuenta que este seguimiento se realiza cada dos meses y ya se cuenta con este tiempo.

UDS CAMINITO ALEGRE código 0503400046417

Componente	Línea de atención	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	4	Durante la verificación en el servicio de alimentación y ración preparada y/o servida, se observó diversas situaciones al incumplimiento de la minuta, aspectos que podrían afectar la seguridad alimentaria y nutricional de los participantes: - Se identificó para el momento de alimentación del almuerzo, en lugar de carne de cerdo en cuadros, tal como lo estipula el ciclo de minuta expuesta, fue entregada carne de res molida tipo polvo. La madre comunitaria manifestó que la carne de cerdo no fue recibida, y la carne que llegó era de res, con una consistencia dura y alto contenido de grasa, representando un riesgo de atoramiento para los niños. Por este motivo, optó por prepararla en forma molida. Sin embargo, este tipo de preparación no permitió cumplir con el gramaje establecido en la minuta, y solo se logró servir entre 10 y 13 gramos por ración para cada participante, lo cual es insuficiente puesto que según minuta patrón ICBF para el grupo de edad de 1 a 2 años corresponde 21 – 24grs y para el grupo de 3 a 5 años corresponde 28 a 32grs. - En la preparación de papa criolla frita no corresponde el gramaje servido según minuta patrón, evidenciándose una cantidad inferior a la requerida; se brindó 20grs a todos los participantes siendo un gramaje de 3 a 5 años: 26 a 28grs y 1 a 2 22 a 24grs. - Se identificó productos panificados vencidos, 13 unidades de galleta negra vencidas (18/04/2025), y otras próximas a vencer (24/04/2025), lo cual impidió brindar el gramaje completo a los usuarios. Por lo que, para el momento del refrigerio tarde se brindó esta galleta solo a 7 participantes en vez de pan chips, como se encuentra en el ciclo de menú exhibido, se entregó galleta negra a 7 usuarios y pan bola al resto. - Se observaron frutas en estado de descomposición como piña, mango y mandarina. La madre comunitaria, al no recibir reposición oportuna pese a haber reportado la situación a tiempo (mercado entregado el 15/04/2025), se vio obligada a brindar únicamente naranjas durante varios días, fruto que consiguió por sus propios medios. Esta situación no garantiza el cumplimiento del gramaje adecuado del grupo de frutas según lo estipulado y además no se permite dar variedad a los usuarios, realizando intercambios mayores a los establecidos según guía de salud y nutrición. - Se observó alimento (panela) en bolsa sin rotulación, ni empaque que indique contenido del producto, información nutricional, fecha de vencimiento, gramaje, etc. - La remisión entregada por proveedor no cuenta con registro de fecha y presenta dificultades para interpretar las unidades de medida o gramajes entregados. Además, se evidencian fallas en las condiciones de recepción de los productos a la UDS, ya que muchos llegan en mal estado o con empaques inapropiados: frutas golpeadas o sobre maduras, queso empacado junto con carne, y huevos quebrados, por ser transportados en el mismo empaque con otros productos. Estas condiciones no garantizan la inocuidad ni las buenas prácticas de manipulación, lo que ha derivado contaminación cruzada y desperdicio de alimentos. - El transporte de los alimentos es realizado por el proveedor hasta Tapartó, y de allí en adelante se utiliza un carro – moto carguera, cuyas condiciones no son adecuadas para el traslado de productos alimentarios, comprometiendo aún más su calidad y estado al momento de la entrega.

NOVENO: La profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Leidy Juliana Rojas Castro realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a las siguientes unidades de servicio: -UA HCB FAMI Bienvenir **Los Pequeños Gigantes** identificada con código 503400063140 el día 04/04/2025, -UDS HCB **Las Campanitas identificada** con código 0503400062171 el día 22/04/2025, -UDS HCB **Mi Finquita** identificada con código 0503400105848 el día 28/04/2025. -UDS HCB **Los Simpsons** identificada con código 0503400063136 el día 29/04/2025. -UA HCB FAMI Bienvenir **Los Pollitos** identificada con código 050341116791 el día 30/04/2025. Ubicadas en el Municipio de Andes, y en el marco de estas verificaciones, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, con base en el Manual Técnico Modalidad Familiar y Comunitaria MT2.PP v1, mismos que se encuentran establecidos por componentes, líneas de acción, y acompañamientos por componentes de cada servicio y descripción de las situaciones identificadas:

UA HCB FAMI Bienvenir LOS POLLITOS

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y protectores	Línea 1, Línea 3	- Se observó tomas sin protección al alcance de los participantes. - Se observó que los insumos de emergencia del botiquín portátil se encuentran incompletos. - Se observó que no se contaba con la señalización de las convenciones del plano de riesgos contextualizadas a la UA.
Salud Y Nutrición	Línea 2, Línea 4	- Se observó alimento fruta sobre madurado (bananos). - En la UDS no se contaba con el ciclo de menú publicado con la aprobación (firma) del nutricionista del CZ. - Se observó que el participante I.A.P.M. tiene desactualizado el seguimiento control y desarrollo.
Proceso Pedagógico	Línea 1, Línea 4	- No se evidencia entrega del kit de bienvenida para el enriquecimiento de las experiencias para las gestantes participantes. - No se observó la construcción conjunta de un relato descriptivo entre familias, cuidadores, profesionales y mujeres y personas en estado de gestación y periodo de lactancia sobre su proceso en el servicio HCB FAMI BienVenir. - No se evidencia registro de que se ha llevado a cabo la estrategia de encuentros vecinales para gestantes y lactantes. - No se evidencia registro de la observación de las mujeres y personas en estado de gestación y periodo de lactancia en el instrumento “Plan de acompañamiento grupal y familiar_ Bienvenir”.

UDS HCB LAS CAMPANITAS

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Salud Y Nutrición	Línea 4	- Alimentos sin rotular en zona de almacenamiento y en nevera (bananos - papayas). - Se observó alimentos en estado de descomposición (frutas bananos y papayas sobre maduras y con moho). - Se encontraron productos vencidos (galletas 17/04/2025 y panes 18/04/2025). - Alimentos con fechas muy próxima de vencimiento (Kumis, panificado, queso). Dichos productos fueron entregados la semana anterior el martes 15/04/2025 según lo expresado por la Madre Comunitaria (semana que se encontraban en receso). - En la UDS no se contaba con el ciclo de menú con la aprobación (firma) del nutricionista del CZ.
Proceso Pedagógico	Línea 1,	- No se observa diseño de ambientes en la UDS, que incluya elementos diversos y que permitan la generar interacciones y experiencias que potencien el desarrollo integral de las niñas y los niños.

UDS HCB LOS SIMPSONS

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y protectores	Línea 1,	- Se observa cronograma de plan de gestión de riesgos desactualizado. - Se observa mapa de riesgos con las señaléticas de las convenciones, pero estas no están contextualizadas a la UDS. - Se evidencian participantes sin supervisión en baño. - Se observa compuerta abierta y de fácil acceso a la cocina durante la visita. - Se observó diversas situaciones que representan riesgos para los participantes; reja alrededor de la UDS escalable, pozuelo de lavadero con agua y sin tapa, puerta vidriera sin película de seguridad, recipientes de residuos finales escalable y de fácil acceso a participantes. - Se observó humedad en parte superior por filtración de agua en canaleta; madre manifiesta que ya se gestionó su arreglo; que está pendiente de que termine de secar para pintar.
Salud Y Nutrición	Línea 1, Línea 4 y Línea 5	- Se observó que los participantes S.J.L. – C.A.M.L. tienen desactualizado el seguimiento control y desarrollo. - Se observó que los participantes C.A.M.L. – J.I.L.R. – S.V.B. tienen desactualizado el carnet de vacunación. - Se observa persona ajena al servicio (familiar de la madre comunitaria) realizando el proceso de preparación de alimentos para el momento correspondiente del almuerzo; y manifiesta no tener el curso de manipulación. Madre comunitaria justifica que la mamá le ayuda a cocinar por sus condiciones de salud, pero no se evidencia gestión y autorización ante la EAS. - Se evidenciaron alimentos con fechas muy próxima de vencimiento (Kumis, panificado, queso). - En la UDS no se contaba con el ciclo de menú con la aprobación (firma) del

		nutricionista del CZ. - Se observó irregulares BPM; puesto que había verduras en empaques primarios como lo entrega el proveedor. (cebolla con residuos de tierra). - Los huevos enviados por la EAS no cumplen con el tamaño y gramaje establecido en la minuta patrón. (50 gr). - Se observó panela en empaque secundario sin rotulación de gramaje, fechas de vencimiento y de ingreso. - Se observó panificado para entrega del refrigerio reforzado de la mañana ó tarde con peso de 17 gr para grupo etario de 3 a 5 años. (tostada empaque individual) no cumple con lo establecido en la minuta patrón. - No se observó en la UDS Guía de preparaciones. - Análisis contenido nutricional. − Listas de intercambios de alimento. - No se evidencia la toma del perímetro braquial correspondiente al mes de abril.

- UA HCB FAMI Bienvenir LOS PEQUEÑOS GIGANTES

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Salud Y Nutrición	Línea 2, Línea 4	**Condiciones de la Ración Familiar Para Preparar (RFPP)** se evidenció: - Dos paquetes Ración Familiar Para Preparar (RFPP) con plátano en mal estado, presentando sobre maduración y magulladuras. - Se observó que, en el paquete destinado a niñas y niños en el rango de edad de 1 a 2 años, 11 meses, la panela se encontraba en empaque primario transparente (bolsa) sin rotulación que indique gramaje, fecha de vencimiento, marca y otros. - En los paquetes nutricionales no se evidenció rotulación que certifique el cumplimiento del gramaje establecido para tubérculos, frutas y verduras; Ya que las madres FAMI, no cuenta con equipo de gramaje para verificar la cantidad a entregar; Pues estos equipos no son otorgados para el servicio. **Deficiencias en la Rotulación y Empaques** - Se observó que los empaques del Ración Familiar Para Preparar (RFPP) no cumplen con la normativa establecida para la vigencia 2025 del ICBF. - La rotulación del paquete Ración Familiar Para Preparar (RFPP) presenta información borrosa y de difícil comprensión, dificultando la verificación de gramajes y su contenido. **Condiciones del Ración Lista Para Consumo (Refrigerio)** Se evidenció: - Que los refrigerios para los tres encuentros grupales correspondiente al mes de abril fueron entregados en un solo momento (01 de abril), situación que compromete la preservación y buen estado de las frutas hasta las fechas establecidas para su consumo; además del vencimiento de algunos

		alimentos. - Se observaron frutas - naranjas completamente verdes, lo que dificulta su consumo inmediato en los encuentros por su alta acidez, según lo manifestado por las beneficiarias. - Se evidenció panificado con fechas próximas de vencimiento: 10 y 17 de abril, y según las fechas para los encuentros grupales para el mes de abril (con una semana de receso), para la 4ta semana no podría ser distribuido a tiempo, requiriéndose su reposición oportuna. - Se evidenció incumplimiento en la composición del refrigerio de acuerdo con la minuta patrón 2025; de acuerdo con lo establecido en el primer Comité Técnico Operativo, realizar la entrega de este a partir del mes de abril; Ya que no se incluyó proteína (preparación con carne/huevo, Frutos secos) en ninguno de los alimentos enviados por la EAS a la madre FAMI para los grupos etarios de 1 a 2 años, 11 meses, y madres gestantes y/o lactantes.

UDS HCB MI FINQUITA

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y protectores	Línea 1,	- Se observa cronograma de plan de gestión de riesgos desactualizado. - Se observa mapa de riesgos con las señaléticas de las convenciones, pero estas no están contextualizadas a la UDS. - Falta fortalecimiento en el registro de novedades con situaciones especiales que presenten los participantes, como cambios de estado emocional, alimentación, salidas previas sin registro de las entregas de refrigerios de la tarde, entre otras. - No se evidencia póliza de los participantes M.A.R. – V.Z.G. y A.R.G. - Se evidencia tornillos expuestos a la altura de los participantes que son un posible riesgo de accidentes. - Se evidencian participantes sin supervisión en baño; niña M. A.R. ingresa manos a sanitario durante la visita. - Se observa compuerta abierta y de fácil acceso a la cocina durante la visita.
Salud Y Nutrición	Línea 1, Línea 4 y Línea 5.	- Se observó que los participantes A.R. – E.G. – L. C. V. – M.C.M. tiene desactualizado el seguimiento control y desarrollo. - Se observó que los participantes L. C. V. – M.A. R. tiene desactualizado el carnet de vacunación. - Se observó que los participantes A.R. tiene desactualizado el certificado de afiliación a la seguridad Social. - Alimentos sin rotular en zona de almacenamiento y en nevera (Verduras-Frutas- carnes- granos panificados) No se evidencia fechas de ingreso de cada producto. - Se observó alimentos verdes para el consumo (frutas bananos). - Se encontraron productos vencidos (arepas 18/04/2025). - Alimentos con fechas muy próxima de vencimiento (Kumis, panificado, queso). - Se evidenció los participantes comiendo la fruta del refrigerio de la

		mañana sentados en el piso y sin cubiertos. - En la UDS no se contaba con el ciclo de menú con la aprobación (firma) del nutricionista del CZ. - Se observó retraso en el servido del alimento correspondiente al momento del almuerzo (12:05 p.m. sancocho con solo tubérculos, 12:40 p.m. Arroz, proteína, ensalada 01:05 p.m. jugo). - No se evidenció entrega del componente/alimento correspondiente a la fruta del momento del almuerzo. - Se observó que no se garantiza en el servido el gramaje establecido en el componente/alimento proteína (pollo 32 gr) y en tubérculos (papa criolla) verdura (zanahoria) no se observa en la sopa. - Los huevos enviados por la EAS no cumplen con el tamaño y gramaje establecido en la minuta patrón. (50 gr). - Se observó panificado para entrega del refrigerio reforzado de la mañana o tarde con peso de 17 gr para grupo etario de 3 a 5 años. (tostada empaque individual) no cumple con lo establecido en la minuta patrón. - No se observó en la UDS Guía de preparaciones. − Análisis contenido nutricional. − Listas de intercambios de alimentos. - Se evidenció una cantidad significativa (240 unidades) de AAVN próximas a vencerse (06 de junio) sin entregar a las madres FAMI y por ende a las participantes. Dicha Bienestarina fue entregada el 11 de abril por parte de la bodega municipal. - No se cuenta con toma de peso y talla de los participantes V.Z.G. y A.R.G. quienes ingresaron al servicio después del inicio de la atención, por lo que toma sería de forma inmediata. - No se evidencia la toma del perímetro braquial correspondiente al mes de abril (ultima toma el 13 de marzo).
Proceso Pedagógico	Línea 1,	- No se evidencia el proceso de planeación pedagógica del mes de marzo y abril.
Administrativo y de Gestión.	Línea 1	- Se evidenció RAM con error en números de documentos de los participantes V.R.R. y A.Y.J.B. - Se evidenció RAM con diligenciamiento incompleto en el encabezado. - Se evidenció que en dos participantes matriculados en la UDS no están registrados en el aplicativo Cuéntame. - Se evidenció que en el aplicativo cuéntame se encuentra un participante que realizó el retiro de la UDS desde el mes de marzo y aun esta activo.

DECIMO: El día 24/04/2025, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gómez Gómez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a las siguientes unidades de servicio: - UA HCB FAMI Bienvenir **RONDÍN**, Código Cuéntame: 503400046468 ubicada en el municipio de Andes, y en el marco de estas verificaciones, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales:

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y protectores	Línea 1,	- Se observó que no se contaba con la señalización de las convenciones del plano de riesgos contextualizadas a la UA.
Salud Y Nutrición	Línea 4	- En la UDS no se contaba con el ciclo de menú publicado con la aprobación (firma) del nutricionista del CZ. - se observa que no se aplica las BPM y PSM, en primer lugar, las condiciones de aseo del salón no son adecuadas, además para la entrega del refrigerio no portaba elementos de protección (gorro, ni tapabocas).
Proceso Pedagógico	Línea 1, Línea 4	- No se evidencia entrega del kit de bienvenida para el enriquecimiento de las experiencias para las gestantes participantes. - No se observó el cronograma, ni las planeaciones respectivas a los encuentros en el hogar, tampoco se observó soporte de intervención realizados por el equipo de integralidad.

ONCE: El día 28/04/2025, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gómez Gómez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a las siguientes unidades de servicio: - UA HCB Tradicional **MICKEY MOUSE**, Código Cuéntame: 503400105845 ubicada en el municipio de Andes, y en el marco de estas verificaciones, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales:

Componente	Línea de acción	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y protectores	Línea 1, 3 y 4	- Se observa mapa de riesgos con las señaléticas de las convenciones, pero estas no están contextualizadas a la UDS. - Se evidencian participantes sin supervisión en el baño, donde se realizan adecuaciones locativas, presencia de un tercero en la UDS, sin conocimiento por parte de la EAS y sin autorización por parte de la supervisión del contrato (ICBF), generando riesgos significativos para los participantes, por el uso de **herramientas filosas** (taladro, pulidora), **cortopunzantes** (Cuchillo, destornillador y otros elementos que generan riesgo) al alcance de los niños, como materiales de construcción. Cables de energía en el suelo. - Se observa compuerta abierta y de fácil acceso a la cocina durante la visita. - Se observó diversas situaciones que representan riesgos para los participantes; manguera en el patio donde realizaban actividades, además se observó escombros y residuos de baldosas sin protección al alcance de los niños.
Salud Y Nutrición	Línea 1, 4 y 5	- Se identifico que el usuario M.J.C.A tienen desactualizado el documento de control de crecimiento y desarrollo. - Se identifico que el usuario M.J.C.A tienen desactualizado el carnet de vacunación.

		- Durante la vista se identifica regulares prácticas de BPM y PSM, elementos de contaminación del espacio de preparación, servido y consumo de los alimentos, no contaba con la desinfección del espacio, contaminación por residuos de la obra adelantada, desorden generalizado, lo que no garantiza una inocuidad al momento de la entrega de los alimentos a los participantes. - Aunque la UDS cuenta con elemento de gramara, esta se encuentra en mal estado, lo que no permitió realizar la prueba de gramaje a los alimentos servidos (Almuerzo), se logra evidenciar desproporción en los patos servidos. - La Madre comunitaria realiza la entrega de los alimentos tardío, hace la entrega del almuerzo a las 12:50 pm (Frio).

DOCE: El día 02/05/2025 se realizó solicitud a la EAS del reporte de seguimiento a casos de desnutrición - corte abril 2025 a través de correo electrónico enviado por la profesional de seguimiento a la ejecución rol técnico Ana María Zapata donde se identifica que no se cuenta con datos actualizados en el sistema *Cuéntame* correspondientes a los seguimientos nutricionales acorde a la información presentada en los informes elaborados por los profesionales de salud y nutrición de la EAS: 10 usuarios que no cuenta con los registros de valoración nutricional actualizados en Cuéntame o requiere corregir la información.
Adicionalmente, se observó la ausencia de soportes o evidencias que respalden la activación de Ruta para los participantes que según informe nutricional cuentan con diagnóstico de desnutrición aguda moderada: O.P.E y A.C.C.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05019332024, son obligaciones de la EAS CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.” (…) 2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución

del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique modifique o sustituya **(…) 2.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requerida.” **(…) 2.14**. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016) **(…) 2.17.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF**. (…). 2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO CLÁUSULA 3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.2** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo vigente de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.**3.2.3.4** Notificar al

supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 3.2.3.5 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad. sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 3.2.3.6 Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. 3.2.3.7 Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la “Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”. 3.2.3.8 Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. 3.2.3.9 Realizar la toma de **medidas antropométricas** y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la “Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional” y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. 3.2.7 Obligaciones del Componente Talento Humano 3.2.7.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 3.2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con

los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.**3.2.11 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 3.2.11.6**. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/ o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros**. 3.2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

*ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 4.1 Eje de calidad. 4.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **4.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.*

Y, de acuerdo con el Manual Operativo vigente para la Modalidad (Manual Técnico Modalidad Familiar Y Comunitaria F7.P14.DE), se identifica los siguientes incumplimientos en cuanto a la fase de Alistamiento o Preparatoria: **2.6.1.1.2** Conformación e inducción del talento humano La conformación del talento humano comprende el proceso de selección, contratación e inducción del personal idóneo y necesario para asegurar la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el componente Talento Humano descrito en el numeral **2.4.4** y en la Guía Operativa de cada servicio de la modalidad. La contratación del talento humano debe realizarse conforme a lo establecido por la ley y las condiciones de calidad del componente Administrativo y de Gestión. – La presentación de las hojas de vida debe relacionarse mediante oficio, dirigido al supervisor o interventor del contrato o convenio, anexando la relación del personal, las hojas de vida y soportes en medio digital, así como la justificación de la EAS para proponerlo y

considerar que es el idóneo. El documento, debe entregarse mínimo tres (3) días antes de realizar el comité técnico operativo.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.

b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales referente a los componentes de atención a subsanar.

c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.

d. De la reposición de los alimentos reportados en mal estado o con insatisfacción por calidad, remita evidencias fotográficas y documentales que demuestre la recepción de la entrega a satisfacción de los alimentos por parte de las familias participantes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente"*.

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de TRES (3) días hábiles, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del **ICBF. E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no*

significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. ***G.*** *Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***H.*** *El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.* ***III) CADUCIDAD: A.*** *Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.* ***B.*** *Para la declaratoria de caducidad, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.*** *El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al* ***CONTRATISTA*** *de indemnizar los perjuicios causados.*

Cordialmente;

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Supervisora del Contrato de Aporte No.05019332024

Adjunto: Evidencia fotográficas

Elaboró: Yamid Alonso Gomez Gomez / Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico. Cz Suroeste
Aprobó: Danis Astrid Muñoz Segura / Supervisora del contrato
Reviso: Danis Astrid Muñoz Segura / Supervisora del contrato

*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas HCB **Las Violetas código 0503400062566**:*










*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas HCB **Caminito Alegre código 0503400046417**:*







*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas **HCB Los Pollitos código 050341116791**:*





*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas **HCB Loa Campanitas código 0503400062171**:*



*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas **HCB Los Simpsons código 0503400063136**:*








*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas **HCB FAMI Los Pequeños Gigantes código 503400063140**:*


















*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas **HCB Mi Finquita código 0503400105848**:*









*Evidencias Fotográficas situaciones identificadas **HCB Mickey Mouse código 0503400105845**:*








